



RESOLUCIÓN Nº 203/2020, DE 10 DE JUNIO, DE LA VICECONSEJERA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, POR LA QUE SE AMPLÍA POR EMERGENCIA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN CONDUCENTES A LA EFICAZ LIMPIEZA DEL EDIFICIO DE GESTIÓN UNIFICADA DE LAKUA, EN VITORIA-GASTEIZ MOTIVADO EN LAS MEDIDAS DE HIGIENE EXTRAORDINARIAS POR EL COVID19 (EXpte. DE ORIGEN KM/2018/002)

RESULTANDO que desde el Servicio de Mantenimiento de la Dirección de Recursos Generales se han aplicado las medidas extraordinarias adoptadas por mandato del artículo 6.1 de la Orden Ministerial SND/399/2020, de 9 de mayo, sobre medidas de higiene exigibles en los centros de trabajo COVID19.

En este caso ha consistido en el refuerzo del personal de limpieza con la incorporación de 8 nuevas personas a ½ jornada, desde el 1 de junio de 2020. Este refuerzo se mantendrá durante el período de vigencia de las medidas de higiene excepcionales. Debido a la imposibilidad de conocer en la fecha actual el periodo durante el que se mantendrán estas medidas, se plantea una contratación indefinida y como plazo de término máximo, se establece la fecha de fin de la prórroga extraordinaria aprobada para este contrato, esto es, el 18 de diciembre de 2020.

RESULTANDO que existe con anterioridad un contrato con el mismo objeto adjudicado mediante Resolución nº 226/2017, de 15 de diciembre, de este órgano de contratación, a la empresa UNI2 SERVICIOS INTEGRALES, SA, que se formalizó el 16 de marzo de 2018. Posteriormente y tras la integración de ambas empresas, la titularidad del contrato pasa a ISS FACILITIES, SA.

RESULTANDO que a través de la Resolución 142/2020, de 29 de abril, de este órgano de contratación se acuerda aplicar la prórroga excepcional prevista en el apartado primero del artículo 34 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. La prórroga se extenderá hasta la formalización del nuevo contrato que deberá licitarse durante este período, y como máximo hasta el 18 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO la Orden Ministerial SND/399/2020, de 9 de mayo:

Artículo 6.- Medidas de higiene exigibles a las actividades previstas en esta orden.

1. El titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los centros educativos y entidades deberá asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros, entidades, locales y establecimientos previstos en esta orden.

En las tareas de limpieza se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, y otros elementos de similares características.

5. Cuando de acuerdo con lo previsto en esta orden el uso de los aseos esté permitido por clientes, visitantes o usuarios, su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

CONSIDERANDO que el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público ante situaciones de emergencia en las que las Administraciones Públicas deban actuar de manera inmediata, permite que el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, pueda ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de

la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

CONSIDERANDO que el artículo 16 del Real Decreto 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del covid19, justifica la utilización del procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 LCSP.

CONSIDERANDO que en este caso se ha creditado el supuesto objetivo de necesidad inmediata, no previsible, y limitada en el tiempo de la ampliación del servicio objeto de contratación, y que por esta causa justificada se ha optado por acudir a la empresa contratista actual para concertar el refuerzo del servicio previamente adjudicado.

CONSIDERANDO que en virtud de las competencias que en materia de contratación me han sido atribuidas en base a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 71/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

Vista la normativa citada y demás de general y concordante aplicación, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero. - **Ampliar por el procedimiento de emergencia** el contrato que tiene por objeto la prestación de servicios técnicos, administrativos y de gestión conducentes a la **eficaz limpieza del edificio de gestión unificada de Lakua, en Vitoria-Gasteiz**, con motivo de las medidas extraordinarias adoptadas por mandato del artículo 6 de la Orden Ministerial SND/399/2020, de 9 de mayo, sobre medidas de higiene exigibles en los centros de trabajo COVID19, en consecuencia:

Se refuerza el personal de limpieza con la incorporación de 8 nuevas personas a ½ jornada.

El presupuesto requerido por la Dirección de Recursos Generales del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno para el período comprendido desde el 1 de junio de 2020 hasta la finalización de las medidas extraordinarias de higiene, y como máximo hasta el 18 de diciembre de 2020, es de 14.408,53 euros/mes (IVA incl.) hasta un máximo de 100.859,71 euros (IVA incl.)

Segundo. - Dar cuenta de esta Resolución al Consejo de Gobierno, notificarla a las partes interesadas y publicarla en el perfil del contratante.

Tercero. - De conformidad con el artículo 44.6 LCSP, ante esta Resolución cabrá según el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aprobado por Ley 39/2015, de 1 de octubre, presentar RECURSO DE ALZADA ante el Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes contado desde el día siguiente al recibo de esta notificación y podrá interponerse ante el órgano que ha dictado o ante el competente para resolverlo.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Vitoria-Gasteiz, 2020ko ekainaren 10a / 10 de junio de 2020

Administrazioko eta Zerbitzu Orokorretako sailburuordea
Viceconsejera de Administración y Servicios Generales